DIAGNÓSTICO TÉCNICO No.7042
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2013ER21746
EVENTO SIRE 1883744

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA					**SOLICITANTE:**
COE:	20	**MOVIL:**	10		Comunidad
FECHA:	29-10-2013	**HORA:**	16:00		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 60 No 72-12/14/16	**ÁREA DIRECTA:**			200m²				
SECTOR CATASTRA:	San Fernando Occidental	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			13				
UPZ:	22. Doce de Octubre	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	7		
LOCALIDAD:	Barrios Unidos	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
CHIP:	AAA0056PFFZ	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-16979				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Los predios de la Carrera 60 No 72-12/14/16 y la Carrera 60 No 72-20, los cuales se vieron involucrados en el Evento Sire 1883744 y radicado FOPAE 2013ER21746 , se localizan en el Sector Catastral San Fernando Occidental de la localidad de Barrios Unidos y según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se localizan dentro de una zona que no presenta Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa ni Amenaza por Inundación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

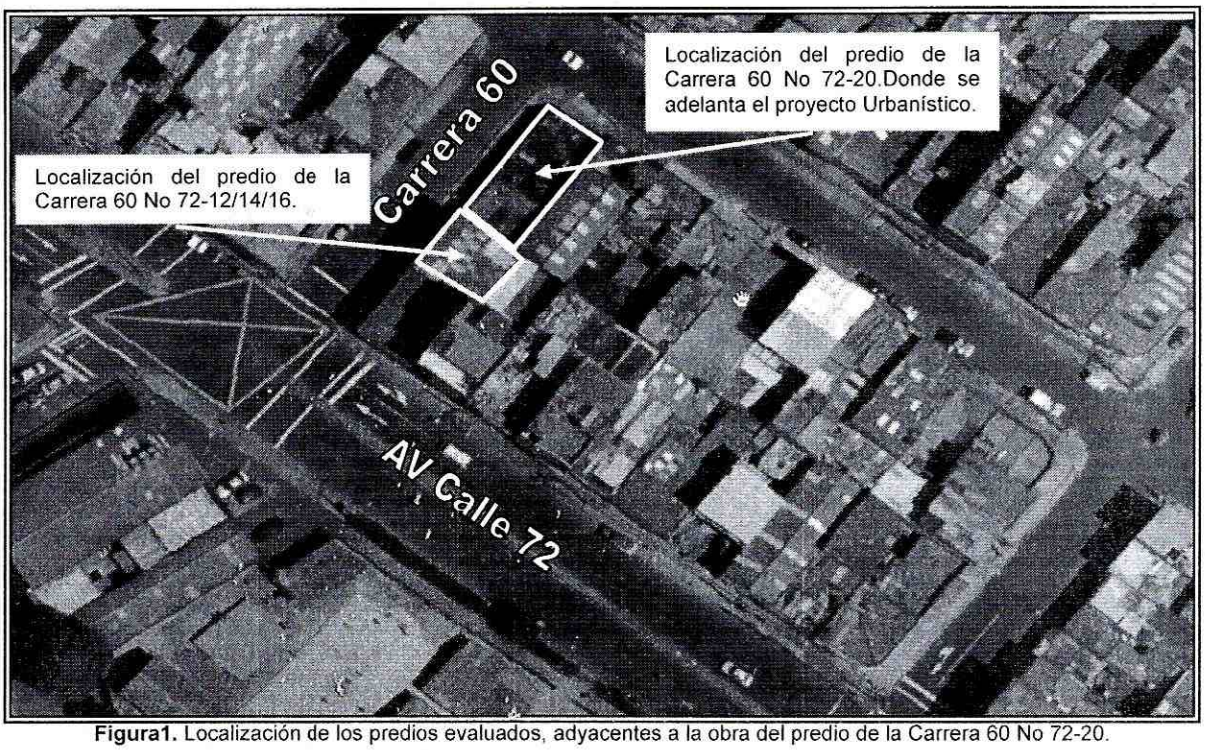


Figura1. Localización de los predios evaluados, adyacentes a la obra del predio de la Carrera 60 No 72-20.

El día 30 de Mayo de 2013 Personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE y producto de la inspección visual y evaluación cualitativa se emitió la respuesta oficial RO-63252,en donde se identificaron fisuras de tendencia horizontal y vertical, con longitudes entre los 0.50 metros y los 3 metros y aberturas entre 1 y 4 milímetros, en los muros de cerramiento y divisorios de los dos niveles (localizados al costado norte) de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16; adicionalmente, se identificó en el primer nivel al Costado Sur de la vivienda un asentamiento diferencial cercano a los 5 centímetros.

- *En donde se recomendó entre otros; A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, establecer el responsable y/o responsables de realizar un estudio detallado de ingenieria en donde se analice de manera integral la vulnerabilidad estructural de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las afectaciones que presenta la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, dicho estudio debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos. Acciones que se deben adelantar con el apoyo de*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la ley, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- *Al responsable y/o responsables del proyecto que se desarrolla en el predio en la Carrera 60 No 72-20 , verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

El día 29 de octubre de 2013 en atención al Radicado 2013ER21746 y evento Sire No 1744883, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16 Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, se adelantó la inspección visual y evaluación cualitativa.

En el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16 Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, cuya responsable es la Señora Bertha Valderrama se presentan agrietamientos en la placa de entre piso de segundo nivel y fisuramiento en los muros divisorios de tendencia horizontal y vertical, con longitudes entre los 1 metros y los 3 metros y aberturas entre 1 y 4 milímetros, en los muros de cerramiento y divisorios de los dos niveles (localizados al costado norte). En el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16, se emplaza una edificación de tres (3) niveles, construida en lo que según la inspección visual son muros de carga en mampostería estructural, cuenta con cubierta en teja de asbesto cemento soportada por durmientes en madera; dicha edificación cuenta con una edad cercana a los 30 años. Cabe resaltar que las edificaciones construidas antes de la vigencia de cualquiera de las tres normas de diseño y construcción sismo resistente emitidas en el país (Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente – CCCSR-84, Normas colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente – NSR-98 y Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente –NSR10), presentan una vulnerabilidad mayor que las diseñadas y construidas bajo los parámetros de dichas normativas, en lo referente a la exigencia del diseño, ya que posiblemente no se contemplaron medidas para garantizar un adecuado comportamiento de sus elementos constituyentes ante cualquier tipo de solicitación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Contiguo al predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16 (Costado Norte), en el predio de la Carrera 60 No. 72-20, se encuentran adelantando labores de construcción de un Proyecto Urbanístico de cinco (5) niveles; el cual se encuentra en etapa de acabados; dicho proyecto se adelanta por parte de Pinzón y Pinzón Asociados como lo indica la valla de curaduría.

Entre las posibles causas por las cuales pudieren estarse presentando las afectaciones observadas en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16, se encuentran las actividades de excavación para la adecuación y emplazamiento del proyecto urbanístico que se adelanta en los predios de la Carrera 60 No. 72-20, debido a que posiblemente no se contempló la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones aledañas, así como tampoco se concibieron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación, sobre dicha construcción vecina; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y construcción sismo Resistente NSR-10, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplaza la edificación de la Carrera 60 No 72-12/14/16, hayan generado movimientos diferenciales en el terreno, causando esfuerzos y desplazamientos sobre los muros de la edificación, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de la misma, asociada a su sistema estructural y a la edad de construcción, pudieren ser el detonante de las afectaciones evidenciadas al momento de la inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación afectada, la cual posiblemente no contaba con la capacidad de asumir o soportar dichos sucesos, siendo estos reflejados en las grietas y fisuras identificadas; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, por lo que se hace necesario adelantar **estudios de detalle de carácter cuantitativo** que permitan deducir las causas reales y/o precisas por las cuales se están presentando los daños identificados en dicha edificación.

Finalmente, se considera que la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas en la misma.

Teniendo en cuenta la situación presentada en los predios de la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, es importante mencionar que el proyecto en construcción que se adelanta contiguo a los mismos, debe tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de obra sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo ResistenteNSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Figura 1 y 2. Se observa el predio de la Carrera 60 No 72-12/14 y el predio de la Carrera 60 No. 72-20 donde se viene adelantando el proyecto urbanístico, la construcción es una edificación de apartamentos, que de acuerdo con la inspección visual realizada se encuentra en la etapa de acabados.

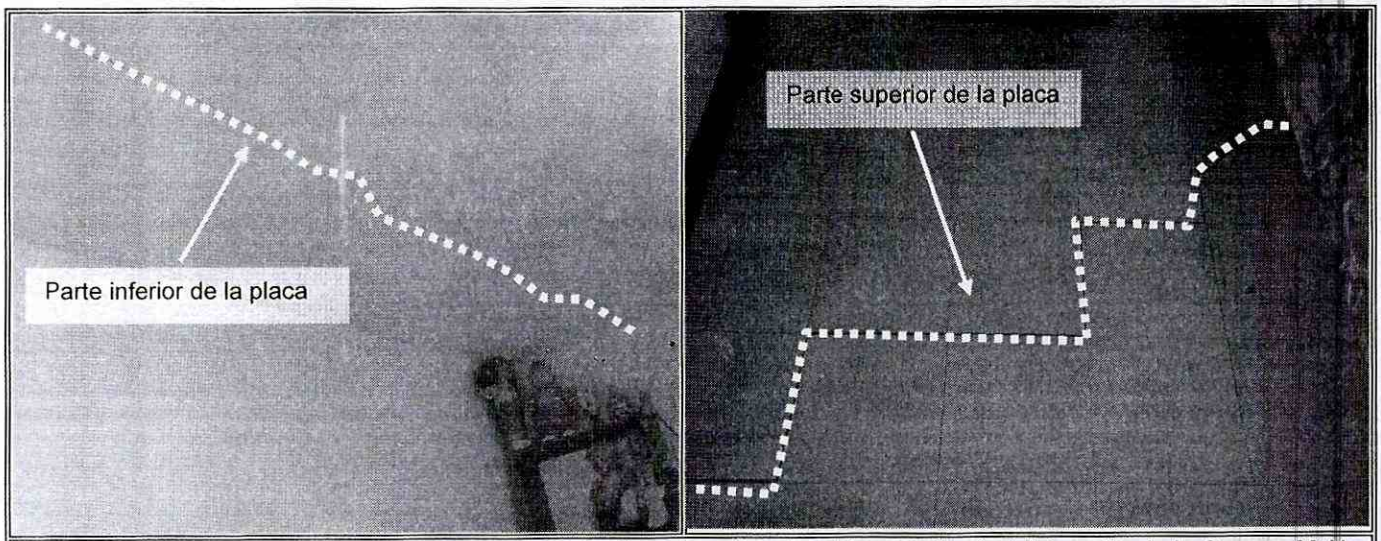


Foto 3 y 4. Se observa agrietamientos severos en la placa de entre piso del segundo nivel del predio de la Carrera 60 No 72-12/14.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

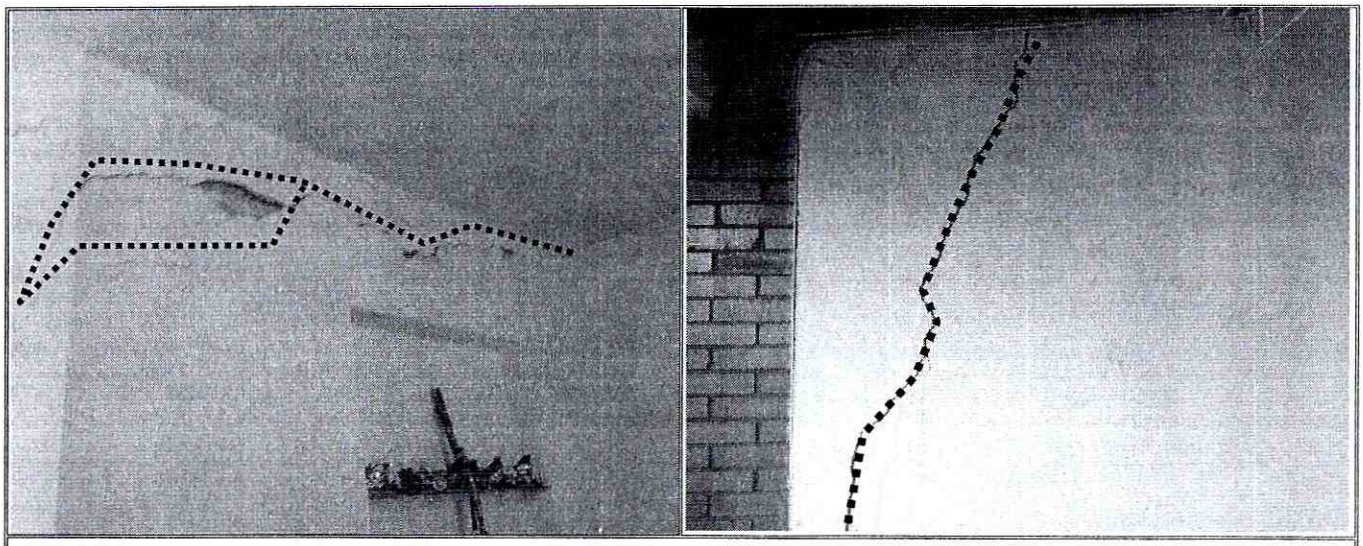


Foto 5 y 6. Se observa agrietamientos en los muros divisorios del segundo nivel del predio de la Carrera 60 No 72-12/14.

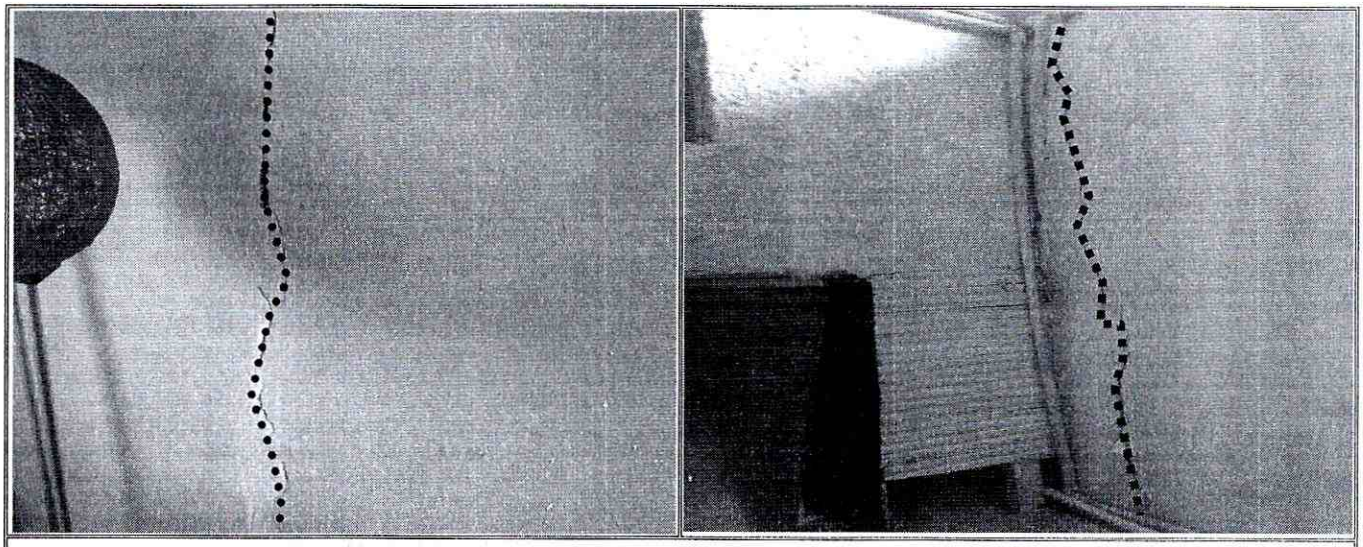


Foto 7 y 8. Se observa agrietamientos en los muros de cerramiento del tercer nivel del predio de la Carrera 60 No 72-12/14.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

ID	NOMBRE (Responsable)	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Bertha Valderrama	Carrera 60 No 72-12	8	3	5	Se presentan agrietamiento en la placa de contrapiso y así como fisuramiento en los muros divisorios;
2	Bertha Valderrama	Carrera 60 No 72-14	5	2	3	Se presentan agrietamiento en la placa de contrapiso y así como fisuramiento en los muros divisorios.

F: Familias P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es pertinente destacar que de no adelantarse de manera inmediata las medidas para garantizar la estabilidad de las viviendas, es probable que se presente el colapso parcial y/o total de la placa de contrapiso.

8. ACCIONES ADELANTADAS

El día 29 de Octubre de 2013, se realizo la inspección visual y evaluación cualitativa de los predios de la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos.

- Recomendación de Evacuación temporal y preventiva, para los predios que se citan a continuación (ver tabla 2.)

Tabla2. Recomendación de Evacuación para los predios evaluados.

ID	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	ACTA	RECOMENDACIÓN
1	Bertha Valderrama	Carrera 60 No 72-12	6249	Evacuación
2	Bertha Valderrama	Carrera 60 No 72-14	6248	Evacuación

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por posible colapso y/o total de la placa de entrepiso.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto que se desarrolla en el predio de la Carrera 60 No. 72-

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

20 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán responsabilidad del responsable de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias del proyecto en todo momento.

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que las actividades adelantadas durante el desarrollo del proyecto urbanístico Pentagrama, localizado en el predio de la Carrera 60 No. 72-20, eventualmente pudieron favorecer la aparición de los daños identificados sobre los predios aledaños, se recuerda que se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios geotécnicos, hidráulicos, estudios de patología, análisis estructural, ni otros estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual los Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidos por el FOPAE, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

11. RECOMENDACIONES

- Se mantienen vigentes la recomendaciones emitidas en la respuesta oficial con respecto a:

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, establecer el responsable y/o responsables de realizar un estudio detallado de ingenieria en donde se analice de manera integral la vulnerabilidad estructural de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las afectaciones que presenta la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, dicho estudio debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.

7042
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Acciones que se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la ley, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia adelantar las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar con el apoyo de personal idóneo las recomendaciones derivadas del estudio detallado de ingeniería mencionado; lo anterior dado que de no ejecutarse acciones en el mediano plazo, pudiere presentarse un deterioro de las condiciones estructurales de la vivienda que se emplaza en el predio de la la Carrera 60 No 72-12/14/16, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción del proyecto que se desarrolla en la Carrera 60 No 72-20; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto en comento. Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 60 No 72-12/14/16, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- Al responsable y/o responsables del proyecto que se desarrolla en el predio en la Carrera 60 No 72-20, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  - Finalmente se recomienda.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto que se desarrolla en el predio de Carrera 60 No 72-20.

7042
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos (obra), y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias del proyecto en todo momento.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la la Carrera 60 No 72-12/14, Sector Catastral San Fernando Occidental de la Localidad de Barrios Unidos, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar al FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE FREDY ENRIQUE QUIROGA QUIRA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL –ESP.
GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
MATRÍCULA 25202 - 183443 CND

Elaboró

NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS – ESP.
GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co